

Villa Regina, 3 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "INOSTROZA BASTIDAS, MARIA CLEMIRA S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00457-C-2025), de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 23/06/2026 18:19:36 hrs. (mov. [E0007](#)) la Dra. Natalia Andrea Mones solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará respetando los mínimos en jus, en atención a que corresponde tomar como monto base de regulación la suma de \$2.993.000,00 para herederos, y la suma de \$1.484.000,00 para el cónyuge supérstite (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° [E0002](#) y valuación fiscal actualizada en movimiento [E0007](#)), los cuales resultan mínimos para fijación de la remuneración profesional en porcentajes. Asimismo, la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.

En consecuencia,

RESUELVO:

1. Regular los honorarios de las Dras. Margarita Graciela Tempone, Natalia Andrea Mones, Lorena Mabel Koltonski y Hernán Enrique Mones por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de 5 jus a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de 5 jus a cargo del cónyuge supérstite. Notifíquese.
2. Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.
3. Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).

PAOLA SANTARELLI

Jueza